



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 489

**“Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos, práctica de instrumentos y cursos especiales del Programa de Cine y Audiovisuales desarrollados en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes”**

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de sus funciones legales, en las conferidas en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y en especial el artículo 14 de Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 creó el *Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes*, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Programa de validación por competencia y reconocimiento de saberes, permite *“la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, sin el desarrollo formal de las actividades propias del plan de estudios de un programa de la Institución”*

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 026 de 2018 facultó al rector: *“para determinar el valor de los derechos pecuniarios a cobrar por cada uno de créditos académicos validados, por la práctica de los instrumentos de validación y por los cursos especiales de validación en el marco Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes”*

Que mediante Acta N° 17 del 2 de octubre de 2019, el Consejo de Facultad de Humanidades aprobó el Plan de validación por Competencias del Programa de Cine y Audiovisuales, de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

Que es necesario determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia, la práctica de los instrumentos de validación y los cursos especiales de validación del Programa de Cine y Audiovisuales en el marco del Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes, con la finalidad de definir un marco de derechos y deberes pecuniarios que permitan proyectar el recaudo institucional y a su vez garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los programas que se oferten en la Institución.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** - Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia, la práctica de los Instrumentos de validación y por los Cursos Especiales de validación del **PROGRAMA DE CINE Y AUDIOVISUALES** desarrollados en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de conformidad con el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios.** - Quienes ingresen al **PROGRAMA DE CINE Y AUDIOVISUALES** en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar los siguientes valores:

CONCEPTO	VALORES EN SMMLV
Créditos Académicos Validados (Valor * Crédito)	0.03
Practica de Instrumentos de Validación (Global)	1
Cursos Especiales de Validación (Valor * Crédito)	0.15

**Parágrafo.** - Los profesores de planta, ocasionales y catedráticos de la Institución, así como los empleados públicos de la Universidad, solo deberán cancelar el veinte por ciento (20%) de los valores establecido en el presente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO: Liquidación de los valores.** - El Grupo de Admisiones, Registro y control Académico realizará la liquidación de los valores de los créditos validados, la práctica de Instrumentos de Validación y los Cursos Especiales de Validación, por quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo al listado remitido por el Consejo de la Facultad de Humanidades.

**ARTÍCULO CUARTO: Registro de los créditos validados.** - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados, la práctica de Instrumentos de Validación y los Cursos Especiales de Validación que cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente *ingreso especial*.

**ARTÍCULO QUINTO: Publicidad.** - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2020.

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
 Rector